ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBO
06 MAR 2025
SECRETARIA
☐ A.M ☑ P.M.

RECIBIDO
27 FEB 2025
CONTROL
☐ A.M. ☐ P.M.

~~DECRETO DE~~ ALCALDIA N° 2017 /

LA LIGUA, 26 FEB 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Seguridades y Oportunidades "Acompañamiento a la Trayectoria – Programa Eje/Municipal", Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad, de fecha 17 de febrero de 2025.
5. Resolución Exenta N° 106, de fecha 17 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de febrero de 2025, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua suscribieron Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Seguridades y Oportunidades "Acompañamiento a la Trayectoria – Programa Eje/Municipal", Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad.

2. Que, el mencionado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 106, de fecha 17 de febrero de 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, Sra. Claudia Espinoza Carramiñana.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Seguridades y Oportunidades "Acompañamiento a la Trayectoria – Programa Eje/Municipal", Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

06 MAR 2025

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
04 MAR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG.-

5 de Mayo

SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

OF. Nº 000079 /

MAT.: REMITE DOCUMENTACIÓN CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA **VÍNCULOS DIAGNOSTICO EJE 2025 A**, MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA .

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
24 FEB 2025
Folio S Nº. 081
Func.:

VALPARAISO, 19 FEB 2025

DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

A: SR. PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE I.M DE LA LIGUA

Estimado Alcalde junto con saludarle, y en razón de los antecedentes del presente, adjuntos remito a usted:

- 1 ejemplar original firmado convenio transferencia de recursos, **PROGRAMA VÍNCULOS DIANOSTICO EJE 2025 A**, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso e I.M. de La Ligua; y,

- 1 copia Resolución que Aprueba Convenio **PROGRAMA VÌNCULOS DIAGNOSTICO EJE 2025 A**, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso e I.M. de La Ligua.

-

Sin otro particular, se despide atentamente

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA
Secretaria Regional Ministerial
de Desarrollo Social y Familia
Región de Valparaíso

KVD/mvg/cbj/kvd
Distribución
1.Destinatario
2.Archivo SEREMI Desarrollo Social y Familia

F1437

SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

"Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal", Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad, año 2025
I. Municipalidad de La Ligua

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, "ACOMPAÑAMIENTO A LA TRAYECTORIA - PROGRAMA EJE/MUNICIPAL", MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MÁS EDAD, AÑO 2025

I. Municipalidad de La Ligua

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 100286 ✓

VALPARAÍSO, 17 FEB 2025 ✓

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 21.150, que modifica la Ley Nº 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley 21.722 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta Nº1436 de 2013, modificada por la Resolución Exenta Nº786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 6.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", con municipalidades, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; en la Resolución Nº 30 de 2015 que fija Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en la Resolución Nº 7 de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N°14 de 2022 que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República; y en los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 17 de febrero de 2025, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre esta Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de La Ligua, en el contexto del Programa "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal", Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad, año 2025, para la Región de Valparaíso, de conformidad a lo expuesto en sus considerandos.

2º La necesidad de aprobar el convenio por medio de la presente resolución, para poder realizar la transferencia de recursos.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos correspondiente al Programa "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal", Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad, año 2025, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de La Ligua, junto con sus respectivos anexos, cuyo texto se inserta a continuación:

Subsistema de Seguridades y Oportunidades
"Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal"
Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad
Con venio de Transferencia de Recursos
entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
de la Región Valparaíso
Y
Municipalidad de La Ligua

En Valparaíso a 17 de febrero de 2025, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL y FAMILIA** de la región de Valparaíso representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Claudia Marcela Espinoza Carramiñana , ambos domiciliados para estos efectos en, Melgarejo # 669, piso 17 , comuna de Valparaíso , Región **Valparaíso** , en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de La Ligua** , en adelante el "Ejecutor", RUT 69.050.100-7 , representado por don(ña) Patricio Daniel Pallares Valenzuela - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Diego Portales 555, casilla 29 , comuna de La Ligua , Región Valparaíso , vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentre en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"* .

2. Que, conforme lo dispuesto el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que, para la ejecución del modelo de intervención se asignará una cobertura de carácter comunal que contempla la realización de acciones y prestaciones definidas en el artículo 6° de la Ley N° 20.595, que describe el programa EJE como aquel destinado a todos los usuarios/as y que tiene por objeto el acompañamiento durante la trayectoria de éstos en el Programa de Acompañamiento Psicosocial referido en el artículo 7°, evaluando su desempeño y logros alcanzados mientras participen en él. El programa EJE deberá contemplar la realización de un diagnóstico, elaboración de un plan de intervención, seguimiento de la participación y evaluación.

4. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las SEREMI, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar las acciones y prestaciones señaladas en el numeral anterior, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, incorporando una actividad de seguimiento de carácter grupal y el segundo de acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°0566, de 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios(as) del artículo 4°, letra a), de la ley N°20.595, Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos", en adelante e indistintamente las "Orientaciones de implementación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

6. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 231, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales , se aprobaron las reglas para la transferencia de recursos, en el marco del Modelo de Intervención señalado, disponiendo en el punto número 2, que la resolución podrá ser utilizada para los años consecutivos, en la medida que existan recursos disponibles en el Programa.

7. Que, con posterioridad, mediante la Resolución Exenta SSS N° 01430/2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2024 las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión del Modelo indicado, aprobadas por la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la misma autoridad, y se modificó su anexo N°2 en lo pertinente.

8. Que, luego, a través de la Resolución Exenta SSS N° 011, de fecha 10 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2025, las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión del Modelo indicado , dejándose constancia que para el año 2025 se utilizarán las referidas reglas de transferencia en la implementación del Programa.

9. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345, recursos para financiar el Programa Eje (Ley N° 20.595).

10. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación, se delegó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 6.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Valparaíso a la Ilustre Municipalidad de **Municipalidad de La Ligua** quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" (el "Programa").

El Programa, conforme a lo dispuesto en las Orientaciones de Implementación, consiste en el desarrollo de las cuatro etapas del acompañamiento (Diagnóstico, Elaboración del Plan de Intervención, Seguimiento y Evaluación), sin embargo, por medio del presente acuerdo, el **Ejecutor** se compromete en especial a realizar lo siguiente:

1. La aplicación de instrumentos asociados al Diagnóstico: Carta de Compromiso, Diagnóstico EJE y elaboración del Plan de Intervención, dentro de un periodo de hasta 60 días corridos contados desde el inicio de la intervención, para el 100% de la cobertura comunal comprometida, proceso que será visado por los especialistas de grupos vulnerables de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

2. La realización, en la etapa de seguimiento, de una actividad de carácter grupal destinada a los usuarios/as que ingresan al Modelo de Intervención, con la asistencia del especialista en grupos

vulnerables o un representante de la SEREMI, desarrollada conforme a lo señalado en las Orientaciones de Implementación dictadas por la Subsecretaría. La actividad grupal señalada, se realizará siempre que las condiciones sociosanitarias u otras situaciones de catástrofe declaradas por la autoridad lo permitan y siempre que no se ponga en riesgo la salud de las personas mayores usuarios del programa, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que imparta la autoridad correspondiente para este efecto.

3. Contar con el encargado/a comunal y el monitor/a comunitario/a, para el correcto desarrollo de las etapas del Programa, en los términos descritos en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0566, ya mencionada.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del Programa, el **Ejecutor** se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar el Equipo Comunal encargado de la implementación del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal", para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o a los Monitor/a (es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a los dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2. Aplicar los instrumentos de la fase diagnóstica y elaboración de un plan de intervención, de acuerdo a la letra a) de la cláusula primera, los que deberán contar con la validación del Especialista en Grupos Vulnerables. Se deja constancia que el personal que el Ejecutor contrate para prestar funciones en la implementación del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que exclusivamente con la institución ejecutora.

3. Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecidas por el Ministerio, disponible en SIGEC, y sus modificaciones y/o adecuaciones, en caso de existir.

4. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio, debiendo ingresar la información requerida actualizada en dicho Sistema, junto con mantener la documentación en soporte físico.

5. Coordinarse con la SEREMI respectiva para validar con los Especialistas en Grupos Vulnerables, la incorporación de los usuarios/as al Programa con su respectivo Plan de Intervención, con ello se activarán las Transferencias Monetarias, según corresponda, y se podrá dar inicio al Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

6. Realizar una actividad de integración comunal de todos los usuarios/as activos del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", dentro de la ejecución del presente convenio, siempre que las condiciones sociosanitarias lo permitan, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que sobre el asunto emanen de la autoridad correspondiente.

7. Monitorear el desarrollo de la ejecución del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" , velando por la correcta implementación del modelo de intervención, mediante supervisiones en terreno a los monitores comunitarios. Las supervisiones en terreno se realizarán en la medida que las condiciones sociosanitarias lo permitan, resguardando en todo caso la salud e integridad de las personas mayores usuarios/as del programa, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a cualquier instrucción que emane de la autoridad correspondiente para este efecto.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 años o más edad, que vivan solos o acompañados de otra persona; que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y que suscriban el Documento de Compromiso y Plan de Intervención, a partir de la nómina de usuarios/as potenciales entregada por la SEREMI, los cuales deberán ser invitados a participar del Modelo de

Intervención cumpliendo el estricto orden de prelación.

P ara la ejecución del presente convenio se deberá tener una cobertura de a lo menos 35 beneficiarios [1] .

El Ejecutor mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes del Modelo de intervención de 24 meses del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional. Asimismo, deberán mantener la información de todos los usuarios/as potenciales que rechazaron la invitación de participación, como aquellos que no fueron ubicados. Todo lo anterior en la plataforma Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV).

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Por el presente convenio, el **Ejecutor** [2] , tendrá las siguientes obligaciones:

A) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

B) Ingresar en los formatos entregados en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), o el sistema que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** de acuerdo con el formato entregado, la cual incorpora los recursos humanos necesarios para la cobertura asignada, y un **Plan de Cuentas** que contenga una distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, conforme a las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.

C) Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación de las actividades señaladas en el presente acuerdo, ajustándose a lo dispuesto en el mismo, al Plan de Cuentas, a la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones de Implementación, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales que se encuentran disponibles en SIGEC, los que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

D) Informar a la SEREMI mediante la plataforma SIGEC, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán el "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal", los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0566, de 2022.

E) Completar el Anexo N° 1 del presente convenio [3] .

F) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración de "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" del Modelo de Intervención, de acuerdo con las Orientaciones de intervención. Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna una (1) Propuesta de Trabajo, un (1) Informe Técnico de Avance y un (1) Informe

---

1 El número estimado de beneficiarios permite determinar el RRHH necesario para la ejecución del convenio, a partir de los indicado en el numeral 7.2 de las reglas de ejecución, las que son parte integrante del presente convenio, en ellas se establece el número de monitores necesarios por número máximo de usuarios para el acompañamiento (aplica a Eje).

2 Se hace presente que todas aquellas obligaciones que el ejecutor deba cumplir se deben realizar mediante las plataformas SIGEC, SISREC, SIGV, según corresponda, o aquellas que las reemplacen, por lo tanto, no requieren el envío material de documentación mediante oficio.

3 Mediante el Anexo la Municipalidad entregará información de la dotación con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el articulo 26 inciso quinto de la ley N° 21.722 de presupuesto vigente para el año 2025.

Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.

G) Velar por la correcta utilización del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC, y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los usuarios/as vigente, los profesionales que intervendrán en la ejecución del Programa, deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales. En ese marco, dichos profesionales deberán realizar y llenar una declaración jurada simple disponible en SIGEC.

H) El Ejecutor deberá aportar un espacio físico para que los Monitores puedan desarrollar las actividades que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del Programa, así como las herramientas, tecnologías y otras facilidades que permitan al Monitor(a) Comunitario(a) ejecutar las actividades que contempla el modelo de intervención.

I) Entregar las facilidades para que el equipo ejecutor participe, según corresponda en modalidad virtual o presencial, a las capacitaciones y actividades formativas que realice el Ministerio y/o el SENAMA, en el marco de la implementación técnica y metodológica del Programa.

J) Rendir cuenta de los fondos transferidos, según lo señalado en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

K) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

L) Restituir a Rentas Generales de la Nación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima sexta del convenio.

M) Informar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de formato disponible en SIGEC, el nombre y Rut del funcionario/a con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

N) Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables [4] . Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a la Plataforma SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento en que conste el respaldo de inventario.

O) Publicar en el sitio electrónico institucional el convenio y el presupuesto asociado a este, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el convenio, dando cumplimiento al artículo 25° de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2025.

El Ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial ante una emergencia sanitaria u otra catástrofe que enfrente la comuna, la región o el país, declarado por la autoridad competente.

2. Por el presente convenio, la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia,** tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

---

4 Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del Programa Eje (Ley N°20.595) por parte de la Municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.

b) Enviar la nómina con la prelación de los usuarios/as potenciales del Programa Vínculos.

c) Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta aplicación de los instrumentos de diagnóstico, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.

d) Coordinarse con el Ejecutor a fin de realizar el seguimiento del ingreso de los usuarios/as al Modelo de Intervención, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

e) Realizar la supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura y la realización del encuentro de integración a nivel regional.

f) Poner a disposición del ejecutor, a través del SIGEC, o sistema que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de la aplicación de los instrumentos diagnósticos para el ingreso de los usuarios/as potenciales de 65 años o más edad al Modelo de Intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades, los manuales respectivos y los formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

g) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de la propuesta de trabajo, del Informe Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final que deben entregarse por el Ejecutor en virtud del presente convenio.

h) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con la cláusula novena del presente convenio. Lo anterior, se deberá realizar a través de la plataforma SISREC dispuesta por la Contraloría General de la República para este efecto.

i) Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación formalmente por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su renovación y modificación posterior, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecu ción del Programa, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor la cantidad de $ 1.945.000 (un millon novecientos cuarenta y cinco mil pesos) , fondos contemplados de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345 "Programa Eje (Ley N°20.595)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2025.

Dichos recursos se transferirán en **una cuota** , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la SEREMI cuente con disponibilidad presupuestaria, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. Que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas. Lo anterior, deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.

3. Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y el Plan de Cuentas ajustados a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentren aprobados por la contraparte de la SEREMI a través de SIGEC.

Con este financiamiento, se deberán ejecutar en especial, las siguientes acciones:

a) Contratación de Monitor(res) Comunitario(s) para desarrollar en un plazo máximo de 60 días corridos contados desde el inicio de la intervención, la aplicación de instrumentos diagnósticos y la elaboración de un plan de intervención del contacto del 100% de la cobertura comunal establecida.

b) La realización de un hito de seguimiento de carácter grupal, destinado a los usuarios/as que ingresan al Modelo de Intervención, su ejecución se debe realizar dentro de los doce (12) meses de intervención, considerando las variables territoriales, climáticas y de accesibilidad para los usuarios/as del Modelo. En el caso que las condiciones sociosanitarias imposibiliten la realización de esta actividad, el ejecutor deberá informar la actividad realizada en su reemplazo la que deberá destinarse directamente a los usuarios/as del Programa, excepcionalmente el Ejecutor podrá solicitar la redistribución de los recursos destinados a la misma, conforme al procedimiento estipulado en el presente convenio.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de administración de fondos denominada "Programa Eje-Municipal", que se destinará para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá completar a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** , dentro del plazo indicado en el cronograma establecido en la misma plataforma. Este instrumento incorporará los recursos humanos necesarios para la cobertura comprometida, asimismo deberá presentar un **Plan de Cuentas** que contenga la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de usuarios/as y Gastos de Administración. La Propuesta de Trabajo y el Plan de Cuentas deberán ser revisados por la SEREMI y aprobados a través del SIGEC, o la plataforma que lo reemplace, y se entienden formar parte integrante del presente convenio

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios/as.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Programa Eje-Municipal del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar en SIGEC por parte de la SEREMI una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos Directos a usuarios/as. La SEREMI igualmente deberá remitir un oficio dando cuenta de la aprobación señalada.

La respectiva redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención previo a la ejecución del gasto, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención.

El Plan de Cuentas del Programa, considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el **93%** de los recursos transferidos.

II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el **7%** del total del presupuesto total asignado.

I. **Ítem Gastos Directos a Usuarios/as :** son todos aquellos gastos realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

1. **Sub Ítem Recursos Humanos:** son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Con el propósito de no generar sobre intervenciones y construir confianza con los usuarios/as desde el primer contacto, se solicita expresamente que los profesionales que realicen el proceso diagnóstico tengan la continuidad en el proceso de acompañamiento psicosocial. Por ello, los requisitos curriculares y el perfil de reclutamiento son coincidentes para ambos momentos de intervención, como lo establece la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya citada.

Monitor/a	Período	Función
Monitor/a	Hasta 60 días corridos	Aplicación de instrumentos diagnósticos.

La contratación de los monitores comunitarios deberá realizarse considerando el número máximo de atención de usuarios/as por monitor, según la zonificación de las comunas, entregado por la Resolución Exenta referida. Con todo, de acuerdo con lo indicado en la cláusula sexta del presente convenio, en la Propuesta de Trabajo presentada por el Ejecutor, la cual es parte integrante del presente convenio, se deberá indicar el recurso humano para la implementación del Programa, el que deberá ser acorde a lo exigido en la Resolución N°566 ya indicada.

Finalmente, se hace presente que el Sub ítem Servicio de Recursos Humanos se debe rendir en SISREC Personal.

2. **Sub Ítem Servicios:** corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

    1. Movilización Usuarios/as para actividades propias de acompañamiento: son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).
    2. Colaciones para usuarios/as
    3. Servicios de capacitación.
    4. Movilización de usuarios/as a sesiones de trabajo: son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o sesiones de trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso de que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

3. **Sub Ítem Activos:** corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:

    1. Material didáctico y/o educativo
    2. Artículos de aseo para usuarios.
    3. Compra de indumentaria para usuarios.

Se hace presente que los numerales 1, 2 y 3 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

4. **Sub Ítem Gastos de Soporte:** corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un programa. Incluye al menos:

    1. Compra equipos informáticos.
    2. Implementos de estimulación.
    3. Material didáctico y/o educativo.
    4. Arriendo de infraestructura o recinto.
    5. Arriendo equipamiento audiovisual.
    6. Compra equipamiento audiovisual.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones. El numeral 6 se debe rendir en SISREC Inversión.

5. **Sub Ítem Otros Gastos de Soporte,** incluye al menos **:**

    1. Flete.
    2. Colación recursos humanos (gasto por concepto de alimentación para el personal que atiende directamente a los usuarios y que no se encuentra sujeto al beneficio de viático en su contrato).
    3. Movilización para el equipo de trabajo.
    4. Indumentaria personal.
    5. Otros gastos.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

II. **Ítem Gastos Internos :** son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1. Material fungible.
2. Material de oficina.
3. Impresión, fotocopias y encuadernación.
4. Materiales y útiles de aseo.
5. Viáticos [5] **:** gastos de alojamiento y alimentación que incurre el personal a honorarios, y que debe ausentarse del lugar de su desempeño habitual para realizar acciones vinculadas directamente con el Programa.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones. El numeral 5 se debe rendir en SISREC Personal.

III. **Otros de Administración** , Incluye al menos:

1. Comunicación y difusión.
2. Servicios Informáticos.
3. Otros gastos.

Se hace presente que los numerales 1, 2 y 3 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

IV. **Gastos no financiados por el Modelo de Intervención :**

---

5 En el marco del presente convenio podrán pagarse viáticos únicamente a los Monitores, en caso de corresponder y de acuerdo a la normativa vigente, el que en ningún caso podrá superar el monto que se asigna a los funcionarios públicos.

1. Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
2. Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
3. Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

De acuerdo a lo indicado, los conceptos de gastos autorizados en SISREC, son personal, operación e inversión, los que deben ejecutarse de acuerdo al Plan de Cuentas presentado por el Ejecutor.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta los 90 días corridos posteriores a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de existir. De esta manera, una vez concluido el plazo indicado, se pone término al convenio.

El plazo para la **ejecución de la intervención** comenzará desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este convenio y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades establecidas, lo que en ningún caso podrá superar los doce (12) meses.

OCTAVA: DE LA PROPUESTA DE TRABAJO, PLAN DE CUENTAS Y LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, mediante el análisis y evaluación de los instrumentos que se mencionan a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de este acuerdo y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. Además, el Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de la fase diagnóstica y de la actividad grupal de integración.

El Ejecutor se obliga a entregar una (1) Propuesta de Trabajo; un (1) Plan de cuentas; un (1) Informe Técnico de Avance; y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán estar disponibles [6] en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.

i. **La Propuesta de Trabajo** : deberá informarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente convenio . Esta propuesta deberá dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

1. Reunión/es o actividades de coordinación realizadas por parte del equipo municipal para llevar a cabo la ejecución del convenio, para coordinar la cobertura y el presupuesto del año 2025.
2. Reunión/es o actividades de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor de la Municipalidad, en la que deberán constar las actividades que se han desarrollado para la implementación del programa.
3. Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante la Resolución Exenta N°0566, de 2022.
4. Capacitación a los monitores comunitarios de la metodología para el contacto de cobertura de la convocatoria.
5. Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.
6. Incorporar el número de RRHH necesarios para la implementación del convenio, de acuerdo al número de beneficiarios.
7. De cada reunión realizada, se deberá levantar un acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta, a lo menos, de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

---

6 Los formatos de estos informes o documentos se encontrarán disponibles para ser completados por la Municipalidad a través de SIGEC y serán obligatorios para ésta.

8. Dicha propuesta se encontrará disponible para ser completado por el Ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

ii. **Plan de Cuentas** : el Plan de Cuentas deberá presentarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente acuerdo, deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos transferidos, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al formato entregado por SIGEC, y deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a través de la misma plataforma, o aquella que la reemplace.

iii. **El Informe Técnico de Avance** : se informará en SIGEC, dentro de los cinco (5) días posteriores al término del tercer mes de ejecución, contados a partir de la fecha de transferencia de los recursos y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Conformación del equipo ejecutor Programa Eje - Municipal: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo con la cláusula sexta.
2. Resultado de la aplicación del Instrumento de Diagnóstico EJE, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

iv. **El Informe Técnico Final** : deberá ser informado en SIGEC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de las actividades comprometidas en el convenio y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Detalle de cobertura comunal incorporada al Subsistema "Seguridades y Oportunidades".
2. Realización de actividad grupal de integración de los usuarios/as. En caso de que la actividad señalada no pueda ser ejecutada por razones relacionadas con emergencia sanitaria u otra catástrofe declarada por la autoridad competente, y en la medida que se dé cumplimiento a las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria, el Ejecutor deberá informar la actividad realizada en su reemplazo, la que deberá destinarse directamente a los usuarios/as del Programa.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los Informes Técnicos en SIGEC, podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La SEREMI deberá revisar las correcciones dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el Ejecutor, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL SISTEMA PARA TALES EFECTOS

La rendición de cuentas del presente convenio se realizará en el SISREC. La SEREMI de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, y según lo estipulado en el presente convenio.

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI, quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (1 5) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°1.858, del año 2023, la cual establece el uso obligatorio de la plataforma SISREC y la Resolución N° 30, de 2015, ambas de la

Contraloría General de la República, el ejecutor deberá entregar a través de dicha plataforma , los siguientes documentos:

1. Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el c onvenio se transfieren.
2. Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el c onvenio se transfieren.
3. Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes Financieros Mensuales** que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".
5. **Informe de Cierre** [7] . El Ejecutor deberá presentar un Informe de Cierre, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada según corresponda. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución y una vez restituidos los saldos no ejecutados, observados o rechazados, si los hubiere.

SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS (SISREC)

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC. Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el funcionario que corresponda.
El Ejecutor estará obligado a lo siguiente:

1. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
2. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
3. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, si corresponde, o la habilitación de la firma de Gobierno, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo e internet.
4. Custodiar adecuadamente los documentos de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar en el marco de la normativa legal vigente.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos, mediante SISREC o plataforma que lo reemplace. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas serán notificadas al Ejecutor mediante plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes a través de SISREC, y la SEREMI deberá revisarlas dentro de los

---

7 Informe financiero final.

diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su presentación, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que será notificado al Ejecutor vía plataforma SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, no efectuar, o no realizar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por la SEREMI, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, lo que habilitará para poner término anticipado a este acuerdo y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio Nacional del Adulto Mayor será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del MDSF.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI será ejercida a través del Encargado del Programa en la región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Ejecutor.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta numeral 13. del presente convenio, y cualquier modificación en su designación.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social al que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor deberá solicitar por correo electrónico a la SEREMI respectiva las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigirá

al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

1. Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la implementación del Programa, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
4. Si el Ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes técnicos comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas contenidas en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos manuales.
5. Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del c onvenio a los objetivos comprometidos.
6. Si el Ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para ejecución del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones técnicas del Programa y lo estipulado en el presente c convenio .
7. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados .
8. Realizar un uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI. Así como un retraso sustantivo en el registro de la información en la plataforma informática dispuesta para informar el proceso de acompañamiento.
9. Que se detecte que la información registrada en plataforma del usuario/a es distinta a la registrada en sus cuadernillos e instrumento de acompañamiento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte de la SEREMI.

El Ejecutor, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción del oficio, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, el Ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el acto administrativo que pone término al acuerdo. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimosexta del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos, ajustándose a la normativa legal y reglamentaria vigente y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, del 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMA SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, en caso de que no se utilicen los recursos transferidos o que deban ser reintegrados por cualquier otro motivo, el Ejecutor, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la totalidad de los informes financieros mensuales en la plataforma SISREC, deberá hacer reintegro de los excedentes a las Rentas Generales de la Nación, adjuntando el comprobante en el Informe de Cierre correspondiente, debiendo en todo caso dar cumplimiento de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de de Valparaíso don (ña) Claudia Marcela Espinoza Carramiñana , consta en Decreto supremo N 13 del viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de Don (ña) - Patricio Daniel Pallares Valenzuela - , consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso Rol N° 280-2024 del sábado 30 de noviembre de 2024 .

2° TRANSFIÉRASE al ejecutor la suma indicada en el convenio aprobado en el resuelvo 1° en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en el respectivo instrumento y en la normativa aplicable.

3° TÉNGASE PRESENTE la obligación de la I. Municipalidad de La Ligua de publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último, según lo dispuesto en la Ley N° 21.722.

4° REALÍCESE el reintegro de los recursos a los que refiere el convenio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 21.722.

5° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345, de la Ley N° 21.722.

6° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web de transparencia activa, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 20.285 y su reglamento, y en la Plataforma "Sistema Gestión de Convenios" (SIGEC).

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

ECA/KVD/cbj
Distribución:
- I. Municipalidad de Municipio La Ligua
- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo).

Subsistema de Seguridades y Oportunidades
"Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal"
Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad
Convenio de Transferencia de Recursos
entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
de la Región VALPARAÍSO
Y
Municipalidad de La Ligua

En Valparaíso a 17 de Febrero de 2025, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL y FAMILIA** de la región de Valparaíso representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Claudia Marcela Espinoza Carramiñana , ambos domiciliados para estos efectos en, Melgarejo # 669, piso 17 , comuna de Valparaíso , Región **VALPARAÍSO** , en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** , en adelante el "Ejecutor", RUT 69.050.100-7 , representado por don(ña) Patricio Pallares Valenzuela-, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Diego Portales 555, casilla 29 , comuna de La Ligua , Región Valparaíso , vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentre en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"* .

2. Que, conforme lo dispuesto el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que, para la ejecución del modelo de intervención se asignará una cobertura de carácter comunal que contempla la realización de acciones y prestaciones definidas en el artículo 6° de la Ley N° 20.595, que describe el programa EJE como aquel destinado a todos los usuarios/as y que tiene por objeto el acompañamiento durante la trayectoria de éstos en el Programa de Acompañamiento Psicosocial referido en el artículo 7°, evaluando su desempeño y logros alcanzados mientras participen en él. El programa EJE deberá contemplar la realización de un diagnóstico, elaboración de un plan de intervención, seguimiento de la participación y evaluación.

4. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las SEREMI, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar las acciones y prestaciones señaladas en el numeral anterior, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, incorporando una actividad de seguimiento de carácter grupal y el segundo de acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°0566, de 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios(as) del artículo 4°, letra a), de la ley N°20.595, Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos", en adelante e indistintamente las "Orientaciones de implementación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

6. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 231, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales , se aprobaron las reglas para la transferencia de recursos, en el marco del Modelo de Intervención señalado, disponiendo en el punto número 2, que la resolución podrá ser utilizada para los años consecutivos, en la medida que existan recursos disponibles en el Programa.

7. Que, con posterioridad, mediante la Resolución Exenta SSS N° 01430/2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2024 las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión del Modelo indicado, aprobadas por la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la misma autoridad, y se modificó su anexo N°2 en lo pertinente.

8. Que, luego, a través de la Resolución Exenta SSS N° 011, de fecha 10 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2025,

las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión del Modelo indicado , dejándose constancia que para el año 2025 se utilizarán las referidas reglas de transferencia en la implementación del Programa.

9. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345, recursos para financiar el Programa Eje (Ley N° 20.595).

10. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación, se delegó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 6.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Valparaíso a la Ilustre Municipalidad de **Municipalidad de La Ligua** quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" (el "Programa").

El Programa, conforme a lo dispuesto en las Orientaciones de Implementación, consiste en el desarrollo de las cuatro etapas del acompañamiento (Diagnóstico, Elaboración del Plan de Intervención, Seguimiento y Evaluación), sin embargo, por medio del presente acuerdo, el **Ejecutor** se compromete en especial a realizar lo siguiente:

1. La aplicación de instrumentos asociados al Diagnóstico: Carta de Compromiso, Diagnóstico EJE y elaboración del Plan de Intervención, dentro de un periodo de hasta 60 días corridos contados desde el inicio de la intervención, para el 100% de la cobertura comunal comprometida, proceso que será visado por los especialistas de grupos vulnerables de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

2. La realización, en la etapa de seguimiento, de una actividad de carácter grupal destinada a los usuarios/as que ingresan al Modelo de Intervención, con la asistencia del especialista en grupos vulnerables o un representante de la SEREMI, desarrollada conforme a lo señalado en las Orientaciones de Implementación dictadas por la Subsecretaría. La actividad grupal señalada, se realizará siempre que las condiciones sociosanitarias u otras situaciones de catástrofe declaradas por la autoridad lo permitan y siempre que no se ponga en riesgo la salud de las

personas mayores usuarios del programa, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que imparta la autoridad correspondiente para este efecto.

3. Contar con el encargado/a comunal y el monitor/a comunitario/a, para el correcto desarrollo de las etapas del Programa, en los términos descritos en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0566, ya mencionada.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del Programa, el **Ejecutor** se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar el Equipo Comunal encargado de la implementación del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal", para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o a los Monitor/a (es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a los dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2. Aplicar los instrumentos de la fase diagnóstica y elaboración de un plan de intervención, de acuerdo a la letra a) de la cláusula primera, los que deberán contar con la validación del Especialista en Grupos Vulnerables. Se deja constancia que el personal que el Ejecutor contrate para prestar funciones en la implementación del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que exclusivamente con la institución ejecutora.

3. Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecidas por el Ministerio, disponible en SIGEC, y sus modificaciones y/o adecuaciones, en caso de existir.

4. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio, debiendo ingresar la información requerida actualizada en dicho Sistema, junto con mantener la documentación en soporte físico.

5. Coordinarse con la SEREMI respectiva para validar con los Especialistas en Grupos Vulnerables, la incorporación de los usuarios/as al Programa con su respectivo Plan de Intervención, con ello se activarán las Transferencias Monetarias, según corresponda, y se podrá dar inicio al Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

6. Realizar una actividad de integración comunal de todos los usuarios/as activos del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", dentro de la ejecución del presente convenio, siempre que las condiciones sociosanitarias lo

permitan, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que sobre el asunto emanen de la autoridad correspondiente.

7. Monitorear el desarrollo de la ejecución del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" , velando por la correcta implementación del modelo de intervención, mediante supervisiones en terreno a los monitores comunitarios. Las supervisiones en terreno se realizarán en la medida que las condiciones sociosanitarias lo permitan, resguardando en todo caso la salud e integridad de las personas mayores usuarios/as del programa, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a cualquier instrucción que emane de la autoridad correspondiente para este efecto.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 años o más edad, que vivan solos o acompañados de otra persona; que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y que suscriban el Documento de Compromiso y Plan de Intervención, a partir de la nómina de usuarios/as potenciales entregada por la SEREMI, los cuales deberán ser invitados a participar del Modelo de Intervención cumpliendo el estricto orden de prelación.

P ara la ejecución del presente convenio se deberá tener una cobertura de a lo menos 35 beneficiarios [1] .

El Ejecutor mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes del Modelo de intervención de 24 meses del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional. Asimismo, deberán mantener la información de todos los usuarios/as potenciales que rechazaron la invitación de participación, como aquellos que no fueron ubicados. Todo lo anterior en la plataforma Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV).

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** [2] , tendrá las siguientes obligaciones:

1El número estimado de beneficiarios permite determinar el RRHH necesario para la ejecución del convenio, a partir de los indicado en el numeral 7.2 de las reglas de ejecución, las que son parte integrante del presente convenio, en ellas se establece el número de monitores necesarios por número máximo de usuarios para el acompañamiento (aplica a Eje).

2Se hace presente que todas aquellas obligaciones que el ejecutor deba cumplir se deben realizar mediante las plataformas SIGEC, SISREC, SIGV, según corresponda, o aquellas que las reemplacen, por lo tanto, no requieren el envío material de documentación mediante oficio.

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2. Ingresar en los formatos entregados en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), o el sistema que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** de acuerdo con el formato entregado, la cual incorpora los recursos humanos necesarios para la cobertura asignada, y un **Plan de Cuentas** que contenga una distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, conforme a las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.

3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación de las actividades señaladas en el presente acuerdo, ajustándose a lo dispuesto en el mismo, al Plan de Cuentas, a la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones de Implementación, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales que se encuentran disponibles en SIGEC, los que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

4. Informar a la SEREMI mediante la plataforma SIGEC, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán el "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal", los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0566, de 2022.

5. Completar el Anexo N° 1 del presente convenio [3] .

6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración de "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" del Modelo de Intervención, de acuerdo con las Orientaciones de intervención. Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna una (1) Propuesta de Trabajo, un (1) Informe Técnico de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.

7. Velar por la correcta utilización del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC, y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los usuarios/as vigente, los profesionales que intervendrán en la ejecución del Programa, deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y

3Mediante el Anexo la Municipalidad entregará información de la dotación con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el artículo 26 inciso quinto de la ley N° 21.722 de presupuesto vigente para el año 2025.

Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales. En ese marco, dichos profesionales deberán realizar y llenar una declaración jurada simple disponible en SIGEC.

8. El Ejecutor deberá aportar un espacio físico para que los Monitores puedan desarrollar las actividades que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del Programa, así como las herramientas, tecnologías y otras facilidades que permitan al Monitor(a) Comunitario(a) ejecutar las actividades que contempla el modelo de intervención.

9. Entregar las facilidades para que el equipo ejecutor participe, según corresponda en modalidad virtual o presencial, a las capacitaciones y actividades formativas que realice el Ministerio y/o el SENAMA, en el marco de la implementación técnica y metodológica del Programa.

10. Rendir cuenta de los fondos transferidos, según lo señalado en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

11. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

12. Restituir a Rentas Generales de la Nación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima sexta del convenio.

13. Informar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de formato disponible en SIGEC, el nombre y Rut del funcionario/a con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

14. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables [4] . Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a la Plataforma SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento en que conste el respaldo de inventario.

4Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del Programa Eje (Ley N°20.595) por parte de la Municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.

15. Publicar en el sitio electrónico institucional el convenio y el presupuesto asociado a este, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el convenio, dando cumplimiento al artículo 25° de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2025.

El Ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial ante una emergencia sanitaria u otra catástrofe que enfrente la comuna, la región o el país, declarado por la autoridad competente.

b) Por el presente convenio, la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia,** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Enviar la nómina con la prelación de los usuarios/as potenciales del Programa Vínculos.

3. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta aplicación de los instrumentos de diagnóstico, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.

4. Coordinarse con el Ejecutor a fin de realizar el seguimiento del ingreso de los usuarios/as al Modelo de Intervención, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5. Realizar la supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura y la realización del encuentro de integración a nivel regional.

6. Poner a disposición del ejecutor, a través del SIGEC, o sistema que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de la aplicación de los instrumentos diagnósticos para el ingreso de los usuarios/as potenciales de 65 años o más edad al Modelo de Intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades, los manuales respectivos y los formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de la propuesta de trabajo, del Informe Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final que deben entregarse por el Ejecutor en virtud del presente convenio.

8. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la

Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con la cláusula novena del presente convenio. Lo anterior, se deberá realizar a través de la plataforma SISREC dispuesta por la Contraloría General de la República para este efecto.

9. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación formalmente por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su renovación y modificación posterior, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecu ción del Programa, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor la cantidad de $ 1.945.000 (un millon novecientos cuarenta y cinco mil pesos) , fondos contemplados de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345 "Programa Eje (Ley N°20.595)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2025.

Dichos recursos se transferirán en **una cuota** , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la SEREMI cuente con disponibilidad presupuestaria, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas. Lo anterior, deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.

c) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y el Plan de Cuentas ajustados a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentren aprobados por la contraparte de la SEREMI a través de SIGEC.

Con este financiamiento, se deberán ejecutar en especial, las siguientes acciones:

1. Contratación de Monitor(res) Comunitario(s) para desarrollar en un plazo máximo de 60 días corridos contados desde el inicio de la intervención, la aplicación de

instrumentos diagnósticos y la elaboración de un plan de intervención del contacto del 100% de la cobertura comunal establecida.

2. La realización de un hito de seguimiento de carácter grupal, destinado a los usuarios/as que ingresan al Modelo de Intervención, su ejecución se debe realizar dentro de los doce (12) meses de intervención, considerando las variables territoriales, climáticas y de accesibilidad para los usuarios/as del Modelo. En el caso que las condiciones sociosanitarias imposibiliten la realización de esta actividad, el ejecutor deberá informar la actividad realizada en su reemplazo la que deberá destinarse directamente a los usuarios/as del Programa, excepcionalmente el Ejecutor podrá solicitar la redistribución de los recursos destinados a la misma, conforme al procedimiento estipulado en el presente convenio.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de administración de fondos denominada "Programa Eje-Municipal", que se destinará para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá completar a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** , dentro del plazo indicado en el cronograma establecido en la misma plataforma. Este instrumento incorporará los recursos humanos necesarios para la cobertura comprometida, asimismo deberá presentar un **Plan de Cuentas** que contenga la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de usuarios/as y Gastos de Administración. La Propuesta de Trabajo y el Plan de Cuentas deberán ser revisados por la SEREMI y aprobados a través del SIGEC, o la plataforma que lo reemplace, y se entienden formar parte integrante del presente convenio

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios/as.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Programa Eje-Municipal del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar

la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar en SIGEC por parte de la SEREMI una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos Directos a usuarios/as. La SEREMI igualmente deberá remitir un oficio dando cuenta de la aprobación señalada.

La respectiva redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención previo a la ejecución del gasto, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención.

El Plan de Cuentas del Programa, considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el **93%** de los recursos transferidos.

II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el **7%** del total del presupuesto total asignado.

I. **Ítem Gastos Directos a Usuarios/as** : son todos aquellos gastos realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) **Sub Ítem Recursos Humanos:** son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Con el propósito de no generar sobre intervenciones y construir confianza con los usuarios/as desde el primer contacto, se solicita expresamente que los profesionales que realicen el proceso diagnóstico tengan la continuidad en el proceso de acompañamiento psicosocial. Por ello, los requisitos curriculares y el perfil de reclutamiento son coincidentes para ambos momentos de intervención, como lo establece la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya citada.

Monitor/a	Período	Función
Monitor/a	Hasta 60 días corridos	Aplicación de instrumentos diagnósticos.

La contratación de los monitores comunitarios deberá realizarse considerando el número máximo de atención de usuarios/as por monitor, según la zonificación de las comunas, entregado por la Resolución Exenta referida. Con todo, de acuerdo con lo indicado en la cláusula sexta del presente convenio, en la Propuesta de Trabajo presentada por el Ejecutor, la cual es parte integrante del presente convenio, se deberá indicar el recurso humano para la implementación del Programa, el que deberá ser acorde a lo exigido en la Resolución N°566 ya indicada.

Finalmente, se hace presente que el Sub ítem Servicio de Recursos Humanos se debe rendir en SISREC Personal.

b) **Sub Ítem Servicios:** corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

1. Movilización Usuarios/as para actividades propias de acompañamiento: son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).
2. Colaciones para usuarios/as
3. Servicios de capacitación.
4. Movilización de usuarios/as a sesiones de trabajo: son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o sesiones de trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso de que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

c) **Sub Ítem Activos:** corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:

1. Material didáctico y/o educativo
2. Artículos de aseo para usuarios.
3. Compra de indumentaria para usuarios.

Se hace presente que los numerales 1, 2 y 3 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

d) **Sub Ítem Gastos de Soporte:** corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un programa. Incluye al menos:

1. Compra equipos informáticos.
2. Implementos de estimulación.
3. Material didáctico y/o educativo.
4. Arriendo de infraestructura o recinto.
5. Arriendo equipamiento audiovisual.
6. Compra equipamiento audiovisual.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones. El numeral 6 se debe rendir en SISREC Inversión.

e) **Sub Ítem Otros Gastos de Soporte,** incluye al menos :

1. Flete.
2. Colación recursos humanos (gasto por concepto de alimentación para el personal que atiende directamente a los usuarios y que no se encuentra sujeto al beneficio de viático en su contrato).
3. Movilización para el equipo de trabajo.
4. Indumentaria personal.
5. Otros gastos.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

II. **Ítem Gastos Internos** : son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1. Material fungible.
2. Material de oficina.
3. Impresión, fotocopias y encuadernación.
4. Materiales y útiles de aseo.

5. Viáticos [5] : gastos de alojamiento y alimentación que incurre el personal a honorarios, y que debe ausentarse del lugar de su desempeño habitual para realizar acciones vinculadas directamente con el Programa.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones. El numeral 5 se debe rendir en SISREC Personal.

III. **Otros de Administración** , Incluye al menos:

1. Comunicación y difusión.
2. Servicios Informáticos.
3. Otros gastos.

Se hace presente que los numerales 1, 2 y 3 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

IV. **Gastos no financiados por el Modelo de Intervención** :

1. Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
2. Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
3. Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

De acuerdo a lo indicado, los conceptos de gastos autorizados en SISREC, son personal, operación e inversión, los que deben ejecutarse de acuerdo al Plan de Cuentas presentado por el Ejecutor.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta los 90 días corridos posteriores a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de existir. De esta manera, una vez concluido el plazo indicado, se pone término al convenio.

El plazo para la **ejecución de la intervención** comenzará desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este convenio y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades establecidas, lo que en ningún caso podrá superar los doce (12) meses.

5En el marco del presente convenio podrán pagarse viáticos únicamente a los Monitores, en caso de corresponder y de acuerdo a la normativa vigente, el que en ningún caso podrá superar el monto que se asigna a los funcionarios públicos.

OCTAVA: DE LA PROPUESTA DE TRABAJO, PLAN DE CUENTAS Y LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, mediante el análisis y evaluación de los instrumentos que se mencionan a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de este acuerdo y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. Además, el Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de la fase diagnóstica y de la actividad grupal de integración.

El Ejecutor se obliga a entregar una (1) Propuesta de Trabajo; un (1) Plan de cuentas; un (1) Informe Técnico de Avance; y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán estar disponibles [6] en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.

i. **La Propuesta de Trabajo** : deberá informarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente convenio . Esta propuesta deberá dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

1. Reunión/es o actividades de coordinación realizadas por parte del equipo municipal para llevar a cabo la ejecución del convenio, para coordinar la cobertura y el presupuesto del año 2025.
2. Reunión/es o actividades de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor de la Municipalidad, en la que deberán constar las actividades que se han desarrollado para la implementación del programa.
3. Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante la Resolución Exenta N°0566, de 2022.
4. Capacitación a los monitores comunitarios de la metodología para el contacto de cobertura de la convocatoria.
5. Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.
6. Incorporar el número de RRHH necesarios para la implementación del convenio, de acuerdo al número de beneficiarios.
7. De cada reunión realizada, se deberá levantar un acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta, a lo menos, de los asistentes, fecha

6Los formatos de estos informes o documentos se encontrarán disponibles para ser completados por la Municipalidad a través de SIGEC y serán obligatorios para ésta.

de realización y temáticas tratadas.

8. Dicha propuesta se encontrará disponible para ser completado por el Ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

ii. **Plan de Cuentas** : el Plan de Cuentas deberá presentarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente acuerdo, deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos transferidos, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al formato entregado por SIGEC, y deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a través de la misma plataforma, o aquella que la reemplace.

iii. **El Informe Técnico de Avance** : se informará en SIGEC, dentro de los cinco (5) días posteriores al término del tercer mes de ejecución, contados a partir de la fecha de transferencia de los recursos y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Conformación del equipo ejecutor Programa Eje - Municipal: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo con la cláusula sexta.
2. Resultado de la aplicación del Instrumento de Diagnóstico EJE, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

iv. **El Informe Técnico Final** : deberá ser informado en SIGEC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de las actividades comprometidas en el convenio y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Detalle de cobertura comunal incorporada al Subsistema "Seguridades y Oportunidades".
2. Realización de actividad grupal de integración de los usuarios/as. En caso de que la actividad señalada no pueda ser ejecutada por razones relacionadas con emergencia sanitaria u otra catástrofe declarada por la autoridad competente, y en la medida que se dé cumplimiento a las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria, el Ejecutor deberá informar la actividad realizada en su reemplazo, la que deberá destinarse directamente a los usuarios/as del Programa.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los Informes Técnicos en SIGEC, podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser

notificadas al Ejecutor a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La SEREMI deberá revisar las correcciones dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el Ejecutor, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL SISTEMA PARA TALES EFECTOS

La rendición de cuentas del presente convenio se realizará en el SISREC. La SEREMI de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, y según lo estipulado en el presente convenio.

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI, quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (1 5) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°1.858, del año 2023, la cual establece el uso obligatorio de la plataforma SISREC y la Resolución N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, el ejecutor deberá entregar a través de dicha plataforma , los siguientes documentos:

1. Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el c onvenio se transfieren.
2. Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el c onvenio se transfieren.
3. Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes Financieros Mensuales** que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".

5. **Informe de Cierre** [7] . El Ejecutor deberá presentar un Informe de Cierre, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada según corresponda. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución y una vez restituidos los saldos no ejecutados, observados o rechazados, si los hubiere.

SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS (SISREC)

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el funcionario que corresponda.

El Ejecutor estará obligado a lo siguiente:

1. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
2. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
3. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, si corresponde, o la habilitación de la firma de Gobierno, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo e internet.
4. Custodiar adecuadamente los documentos de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar en el marco de la normativa legal vigente.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos, mediante SISREC o plataforma que lo reemplace. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas serán notificadas al Ejecutor mediante plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes a través de SISREC, y la SEREMI

7Informe financiero final.

deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su presentación, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que será notificado al Ejecutor vía plataforma SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, no efectuar, o no realizar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por la SEREMI, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, lo que habilitará para poner término anticipado a este acuerdo y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio Nacional del Adulto Mayor será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del MDSF.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI será ejercida a través del Encargado del Programa en la región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Ejecutor.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta numeral 13. del presente convenio, y cualquier modificación en su designación.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social al que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor deberá solicitar por correo electrónico a la SEREMI respectiva las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por

la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

1. Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la implementación del Programa, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
4. Si el Ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes técnicos comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas contenidas en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos manuales.
5. Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del c onvenio a los objetivos comprometidos.
6. Si el Ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para ejecución del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones técnicas del Programa y lo estipulado en el presente c convenio .
7. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados .

8. Realizar un uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI. Así como un retraso sustantivo en el registro de la información en la plataforma informática dispuesta para informar el proceso de acompañamiento.

9. Que se detecte que la información registrada en plataforma del usuario/a es distinta a la registrada en sus cuadernillos e instrumento de acompañamiento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte de la SEREMI.

El Ejecutor, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción del oficio, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, el Ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el acto administrativo que pone término al acuerdo. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimosexta del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos, ajustándose a la normativa legal y reglamentaria vigente y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, del 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMA SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, en caso de que no se utilicen los recursos transferidos o que deban ser reintegrados por cualquier otro motivo, el Ejecutor, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la totalidad de los informes financieros mensuales en la plataforma SISREC, deberá hacer reintegro de los excedentes a las Rentas Generales de la Nación, adjuntando el comprobante en el Informe de Cierre correspondiente, debiendo en todo caso dar cumplimiento de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de de Valparaíso don (ña) Claudia Marcela Espinoza Carramiñana , consta en Decreto supremo N 13 del viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de Don (ña) - Patricio Pallares Valenzuela - , consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 280-2024 del sábado 30 de noviembre de 2024 .

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA

ALCALDE (SA)

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CLAUDIA MARCELA ESPINOZA CARRAMINANA

SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL

DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

ANEXO

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del suscrito entre el o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia De la región de Valparaíso y la Municipalidad de La Ligua , para la implementación del **"Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad,** yo en mi calidad de Alcalde/sa o representante legal del municipio señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

Cargos	**Calidad Jurídica**
Monitor Comunitario	Honorarios

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 26 inciso quinto de la Ley N° 21.722 de presupuesto vigente para el año 2025.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Alcalde/sa o representante legal

Municipalidad de La Ligua